

28
ava o fijo. La ommission, o dimission de sus amosson, y
otra Causa. Conociendo que ditas Competencias an
qualquiera mandado, grado, o encomienda, y otras de qualquiera
fuerza son dudosas, y se por dudar a otros que no son de gencia
ya, ni de qualquiera otra Competencia; Para obviar lo de lo re-
ferido, y quanto se ananda al mayor Servicio de Dios, y utili-
dad, y a provechamiento de las almas; abiendo intercedido
algunas personas de este qualquiera autoridad mediando entre
este Ayuntamiento, y dicho cura, y con gusto, que en
lo pasado hasta aqui no se hizo, y se por bien hecha de
parte de ambos laclusion de Paredes, que de esta nom-
brada para la guerra que proximo benidera, y para
las siguientes guerra onente, este Ayuntamiento, y sus sub-
teranos tengan obligacion a consultar por si, o sus Comita-
dos, con dicho cura, y sus subteranos, el Paredes que sea
conveniente pedir a todas las almas que se obocho
miene espiritual de los subteranos, y de los que se determino
por ambos el que convenga, a qual se pide al Padre
Procurador de dicha Provincia, y para ello se escriba por
este Ayuntamiento, y dicho cura, y sus subteranos, y se com-
maniquen entre ambos, y si tubiere algun impedimento, se consulte
sextima al Paredes que se pide, se qual sea a Dextera de
Ayuntamiento, y cura, y determinen otro, y lo demas que
sea conveniente a dicho provechamiento espiritual, y
al servicio de quanto se obocho. Conociendo este Ayuntamiento
y sus subteranos, y conforme a lo que se obocho, y lo que se
y que con ello se obocho Competencias de Jurisdictiones, y
que cada una de ellas dentro de sus limites como se obocho